



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN -FEPEP
Demandado:	LEANCY RAFAEL GARCIA PEREIRA
Radicado	050014003014- 2022-00907 -00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1920

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar a lo largo de la demanda la fecha de vencimiento del título valor.

SEGUNDO: Deberá adecuar la pretensión 2 de la demanda, correspondiente a intereses moratorios en relación con la fecha de exigibilidad la cual deberá guardar relación con el título aportado.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a3803b7ada4fd2487c35d65fa1858f59de2d95e3a81d0df902ecf646752c8a**

Documento generado en 12/01/2023 10:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>